



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
CALARCÁ - QUINDÍO**

AUTO No.	399
ASUNTO:	AUTO DISPONE REMISIÓN DEL EXPEDIENTE AL JUEZ DEL CONCURSO Y PONE EN CONOCIMIENTO
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA
EJECUTANTE:	RICHAR HARLL MEDINA CHÁVES
EJECUTADO:	CONSTRUINVERSIONES A&M S.A.S
RADICADO:	63-130-3112-001-2017-00236-00

Calarcá, Q. Veintiocho de abril de dos mil veintiuno

Mediante oficio que se otea en la página 3 del archivo No. 34 del expediente digital la señora LAURA MARÍA VELASCO MONTOYA, en su calidad de promotora, informa a esta célula judicial el inicio del proceso de reorganización empresarial de la sociedad CONSTRUINVERSIONES A&M S.A.S., en cuya misiva solicita además la remisión, a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES con sede en Manizales, del presente proceso ejecutivo que se viene adelantando contra el aludido grupo societario en reorganización, con el objeto de que allí sea tenido en cuenta para la calificación y graduación de créditos y derechos de voto.

Ahora bien, toda vez que en el presente asunto el extremo pasivo está conformado única y exclusivamente por CONSTRUINVERSIONES A&M S.A.S., se dispondrá en aplicación del artículo 20 de la ley 1116 del 2006, la remisión del presente proceso en el estado en que se encuentra a la INTENDENCIA REGIONAL MANIZALES DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES ubicada en la Calle 21 Nro. 22-42 Piso 4 Edf. Bco GNB Sudameris de Manizales, Caldas¹, para que allí haga parte del proceso de reorganización empresarial de CONSTRUINVERSIONES A&M S.A.S identificada con el NIT 801.002.806-4, radicado 2020-05-003453 de fecha 10 de septiembre de 2020, con el objeto de que sea tenido en cuenta para la calificación y graduación de créditos y derechos de voto.

En consecuencia, habrá de dejarse a órdenes del juez del concurso, esto es, de la INTENDENCIA REGIONAL MANIZALES DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, la totalidad de medidas cautelares practicadas respecto de la persona jurídica CONSTRUINVERSIONES A&M S.A.S. en el presente asunto, con ocasión al proceso de reorganización empresarial que contra la misma se adelanta ante esa dependencia. Lo anterior, de conformidad con el inciso 4° del artículo 70 de la Ley 1116 de 2016.

¹ Página 10, archivo 32 expediente digital.

Igualmente, se informará al Juez del Concurso que verificado el aplicativo de depósitos judiciales del Banco Agrario, no obra registro de depósitos judiciales que se hayan constituido para el presente proceso².

Por último, en atención a la petición elevada por CONSTRUINVERSIONES A&M S.A.S., atinente a información relativa a los depósitos judiciales que han ingresado a ordenes de este despacho judicial por parte del reseñado ente societario y para el presente asunto, los que han sido aplicados, pagados, convertidos y los que reposan en la cuenta del juzgado, con el valor de cada uno de ellos³, se aclara en primer lugar, que al tratarse la petición de asuntos de carácter judicial regulados en Código General del Proceso, esto es, sobre depósitos judiciales, no es aplicable el derecho de petición tal como lo ha señalado la Jurisprudencia de la Corte Constitucional⁴, debiendo en todo caso tal pedimento ser solicitado y tramitado en cada proceso en el que se pretenda la respectiva respuesta, al respecto de tal solicitud dentro de este proceso, se reitera lo mencionado en el párrafo que antecede, esto es, que no obra registro de depósitos judiciales constituidos por cuenta del presente proceso.

Colofón con lo expuesto, el JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CALARCÁ, QUINDÍO,

RESUELVE

PRIMERO: **REMITIR** el expediente digital que comporta el presente proceso ejecutivo a la INTENDENCIA REGIONAL MANIZALES DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES ubicada en la Calle 21 Nro. 22-42 Piso 4 Edf. Bco GNB Sudameris de Manizales, Caldas, para que allí haga parte del proceso de reorganización empresarial de CONSTRUINVERSIONES A&M S.A.S identificada con el NIT 801.002.806-4, radicado 2020-05-003453 de fecha 10 de septiembre de 2020, con el objeto de que sea tenido en cuenta para la calificación y graduación de créditos y derechos de voto. Por Secretaría procédase de conformidad una vez cobre ejecutoría la presente decisión, para tal efecto solicítase a la promotora Laura María Velasco Montoya, la dirección electrónica a la cual debe ser remitido el enlace digital del expediente.

² Archivo 38 del expediente digital.

³ Archivos 30, 31, 36 y 37 del expediente digital.

⁴ Sentencia T-172 del 2016. M.P. Alberto Rojas Ríos

SEGUNDO: **DEJAR A DISPOSICIÓN** de la INTENDENCIA REGIONAL MANIZALES DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES la medida cautelar practicada respecto del deudor en reorganización CONSTRUINVERSIONES A&M S.A.S., consistente en el embargo y retención de los dineros que posea la sociedad CONSTRUINVERSIONES A&M S.A.S. identificada con el NIT 801.002.806-4, en cuentas corrientes, certificados de Depósito a Termino -CDT-, títulos de capitalización y dineros en fondos de inversiones en las siguientes entidades bancarias: Banco Davivienda, Bancolombia, AV VILLAS, Banco de Bogotá, BBVA, Banco Popular, Colpatria, ITAU, Banco Corpbanca, Banco de Occidente, Sudameris y Bancoomeva; los cuales no pueden exceder de la suma de \$390.000.000 M/CTE de conformidad con el artículo 593 numeral 10 del Código General del proceso⁵, medida que fue comunicada a las entidades mencionadas en su orden mediante oficios números: 539, 540, 541,542,543,544,545,546,547,548,549 y 550, del 8 de marzo del 2018. Líbrese oficio circular con destino a tales entidades financieras y bancarias comunicando esta determinación.

TERCERO: **INFORMAR** al Juez del Concurso que verificado el aplicativo de depósitos judiciales del Banco Agrario, no obra registro de depósitos judiciales que se hayan constituido para el presente proceso.

CUARTO: **PONER EN CONOCIMIENTO** del Demandado en atención a su solicitud, que para el presente asunto no obran depósitos judiciales, conforme lo dicho en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA ANDREA GRANADA BAQUERO

Secretaría con funciones encargadas de Jueza según Resolución SP-023-2021 del 26 de abril del 2021 del Tribunal Superior del Distrito Judicial Armenia Quindío - Sala Plena

Firmado Por:

**PAULA ANDREA GRANADA BAQUERO
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1c865543b2c62e7d5c0b154f8e313e74976f6e56927d88aed25484009e2b46d7
Documento generado en 28/04/2021 02:59:55 PM

⁵ archivo 08, expediente físico escaneado.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>